



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 487-2021-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 06 de diciembre de 2021

VISTO:

El Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario reunido en Sesión Extraordinaria (Virtual) Nº 023-2021, de fecha 06 de diciembre de 2021; el Memorando Nº 443-2021-UNAMAD-R, de fecha 03 de diciembre de 2021 que contiene la Opinión Legal Nº 194-2021-UNAMAD/R-OAJ, de fecha 03 de diciembre de 2021; el Expediente Nº 2765 de fecha 29 de noviembre de 2021, que contiene la Opinión Legal Nº 190-2021-UNAMAD/R-OAJ, de fecha 29 de noviembre de 2021; Expediente Nº 2731 con fecha de recepción el 26 de noviembre de 2021, que contiene el Oficio Nº 1489-2021-UNAMAD-R-SG, con fecha de recepción 26 de noviembre de 2021, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27297, de fecha 05 de Julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución Nº 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009. Asimismo, la UNAMAD, obtiene su Licenciamiento Institucional, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, por un período de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la citada resolución, es decir desde el 14 de octubre del 2019;

Que, en fecha 18 de agosto de 2021, se publica la **Ley Nº 31349**, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las Universidades Públicas, donde se autoriza de manera excepcional el nombramiento de docentes contratados de las universidades públicas en la categoría de Auxiliar, únicamente para aquellos que se hayan adjudicado una plaza mediante concurso público de méritos y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria, para el ejercicio de la docencia. Dicha acción se ejecutará siempre y cuando existan plazas orgánicas consideradas en la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y para dicha categoría. De existir más demanda que oferta de plazas, la universidad pública realizará un concurso interno de méritos para proceder al nombramiento respectivo;

Que, asimismo, el artículo 2º del mismo cuerpo normativo, señala respecto al **"Reordenamiento del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)"**, lo siguiente: Ordenar a quien corresponda, que en el plazo de noventa (90) días calendario, de entrada en vigencia la presente ley, se realice el reordenamiento de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), convirtiendo las plazas de docentes contratados Tipo A-32, A-16, A-8, B-32, B-16 y B-8 a la categoría de docente auxiliar de acuerdo al siguiente detalle:

De: Contratados	A: Nombrados
Tipo	Categoría
A-32	Auxiliar a Tiempo Completo
A-16	Auxiliar Tiempo Parcial a 10 horas
A-8	Auxiliar Tiempo Parcial a 4 horas
B-32	Auxiliar a Tiempo Completo
B-16	Auxiliar Tiempo Parcial a 10 horas
B-8	Auxiliar Tiempo Parcial a 4 horas

Que, con Resolución Directoral Nº 0129-2021-EF/53.01 de fecha 12 de octubre de 2021, se aprueban normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, relacionadas a la implementación de los artículos 2, 5 y la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las Universidades Públicas; cuyo objeto es "Aprobar las normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), relacionadas a la implementación de los artículos 2, 5



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 487-2021-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 06 de diciembre de 2021

y la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las Universidades Públicas;

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 370-2021-UNAMAD-CU, de fecha 30 de setiembre de 2021, se resuelve lo siguiente: **Artículo 1º: CONFORMAR**, la **Comisión Central encargado de elaborar y presentar los lineamientos generales para el Proceso de Nombramiento de Docentes Contratados de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios-2021**, el mismo que estará conformado por: Dra. Luz Marina Almanza Huamán, Vicerrectora Académica como Presidenta; Dra. Mirella Rosa Luz Gavidia Canaquiri, Decana de la Facultad de Ecoturismo como Integrante; Dr. Fredy Rolando Dueñas Linares, Decano (e) de la Facultad de Educación como Integrante; Dr. Rosel Quispe Herrera, Decano (e) de la Facultad de Ingeniería como Integrante; Est. Rosa Luz Gonzales Ccasa, Representante Estudiantil de Consejo Universitario como Integrante; Est. Alkindi Tarco Romero, Representante Estudiantil de Consejo Universitario como Integrante. **Artículo 2º: CONFORMAR**, la Comisión Técnica encargado del Proceso de Nombramiento de Docentes Contratados de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios-2021, el mismo que estará conformado por: CPCC. Delia Magalid Cabrera Huamán, Directora General de Administración como Presidenta; CPC. Katerin Roca Pedraza, Directora de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto como Integrante; Abog. Milagros Álvarez Palma, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos como Integrante; Dra. Yajhayda Bellido Ascarza, Jefa de la Unidad de Modernización y Estadística, como integrante; Lic. Adm. Zandali Herrera Machaca, Jefa del Área de Remuneraciones, como integrante; y, Mgt. Abog. Doris Mercedes Huayanca Sayritupac, Jefa del Área de Desarrollo de Personal, como integrante;



Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 401-2021-UNAMAD-CU, de fecha 27 de octubre de 2021, se **APRUEBA** los "Lineamientos para el nombramiento del Personal Docente contratado, en el marco de la Ley Nº 31349";

Asimismo, con Resolución de Consejo Universitario Nº 422-2021-UNAMAD-CU, de fecha 05 de noviembre de 2021, se **RATIFICA** la Resolución de Consejo de Facultad Nº 184-2021-UNAMAD-R-CFED, de fecha 30 de octubre de 2021, que resuelve lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la RESOLUCIÓN DE DECANATURA Nº 374-2021-UNAMAD-FED de fecha 28 de octubre de 2021, en todos sus extremos, la Reconfirmación de la **Comisión Especial** encargada de realizar el Proceso de Nombramiento de docentes contratados en la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios 2021, quedando de la siguiente manera: Dra. Nelly Olinda Roman Paredes como Presidente; Dr. Jimmy Nelson Paricahua Peralta como Miembro; Dra. Lastenia Cutipa Chávez como Miembro; Mgt. Shelni Ady Kuentas Aragón como Accesitaria; Est. Mirian Xiomara Achahui Llanos como Veedor.

Que, en fecha 02 de noviembre de 2021, se publica la Fe de Erratas de los Lineamientos para el Nombramiento de Docentes Contratados, de acuerdo a la Ley Nº 31349, donde se realiza las siguientes correcciones:

DICE	DEBE DECIR
3.2 El nombramiento se realizará al personal docente contratado en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en la categoría de Auxiliar, únicamente para aquellos que se hayan adjudicado una plaza mediante concurso público de méritos y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria 30220, así como aquellos profesionales que ejercen la docencia universitaria en la UNAMAD, desde hace más de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternos y que ingresaron por concurso de méritos en alguna de esas oportunidades. Dicha acción se ejecutará siempre y cuando existan plazas orgánicas consideradas en la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y para dicha categoría.	3.2 El nombramiento se realizará al personal docente contratado en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en la categoría de Auxiliar, únicamente para aquellos que se hayan adjudicado una plaza mediante concurso público de méritos y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria 30220, así como aquellos profesionales que ejercen la docencia universitaria, desde hace más de seis (6) semestres académicos consecutivos u ocho (8) semestres académicos alternos y que ingresaron por concurso de méritos en alguna de esas oportunidades. Dicha acción se ejecutará siempre y cuando existan plazas orgánicas consideradas en la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y para dicha categoría.



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 487-2021-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 06 de diciembre de 2021

3.4 El nombramiento se realizará al personal docente contratado en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en la categoría de Auxiliar, únicamente para aquellos que se hayan adjudicado una plaza mediante concurso público de méritos y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria 30220, así como aquellos profesionales que ejercen la docencia universitaria en la UNAMAD, desde hace más de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternos y que ingresaron por concurso de méritos en alguna de esas oportunidades. Dicha acción se ejecutará siempre y cuando existan plazas orgánicas consideradas en la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y para dicha categoría.	3.4 El nombramiento se realizará al personal docente contratado en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en la categoría de Auxiliar, únicamente para aquellos que se hayan adjudicado una plaza mediante concurso público de méritos y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria 30220, así como aquellos profesionales que ejercen la docencia universitaria, desde hace más de seis (6) semestres académicos consecutivos u ocho (8) semestres académicos alternos y que ingresaron por concurso de méritos en alguna de esas oportunidades. Dicha acción se ejecutará siempre y cuando existan plazas orgánicas consideradas en la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y para dicha categoría.
4.1 Último párrafo La Unidad de Recursos Humanos de la Universidad será la responsable de hacer el seguimiento y verificación de las declaraciones juradas suscritas notarialmente, cuyo informe será elevado al Consejo Universitario después de aprobado el cuadro general de docentes nombrados. La falsedad de la (s) declaración (s) dará lugar a la anulación del nombramiento docente y de oficio el Consejo Universitario actuará iniciando los procedimientos administrativos disciplinarios y acciones legales pertinentes.	4.1 Último párrafo La Unidad de Recursos Humanos de la Universidad será la responsable de hacer el seguimiento y verificación de las declaraciones juradas suscritas, cuyo informe será elevado al Consejo Universitario después de aprobado el cuadro general de docentes nombrados. La falsedad de la (s) declaración (s) dará lugar a la anulación del nombramiento docente y de oficio el Consejo Universitario actuará iniciando los procedimientos administrativos disciplinarios y acciones legales pertinentes.



Que, con Informe Nº 001-2021-UNAMAD-R/DFE.COMISIÓN-NOMBRAMIENTO, de fecha 09 de noviembre de 2021, la Comisión Especial encargada del proceso de nombramiento de docentes contratados, remite al Decano de la Facultad de Educación, los resultados finales del proceso para el NOMBRAMIENTO DE DOCENTES DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN-2021, según cronograma establecida en los Lineamientos y en cumplimiento de la Ley Nº 31349, que autoriza de manera excepcional el nombramiento de docentes contratados de las universidades públicas en la categoría de Auxiliar;

Que, con Resolución de Consejo de Facultad de Educación Nº 192-2021-UNAMAD-R-CFED, de fecha 09 de noviembre de 2021, se resuelve lo siguiente: Artículo Primero: **APROBAR** el informe Nº 001-2021-UNAMAD-R/DFE.COMISIÓN-NOMBRAMIENTO, de fecha 08 de noviembre del año 2021, presentada por la Presidente de la Comisión Especial encargada del Proceso de Nombramiento del Personal contratado en el marco de la Ley Nº 31349, de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. Artículo Segundo: **PROPONER**, el cuadro de los ganadores del Concurso Público Nacional de nombramiento de personal contratado en el marco de la Ley Nº 31349, de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, (...);

Que, con Oficio Nº 423-2021-UNAMAD-R/DFE, de fecha 11 de noviembre de 2021, el Decano de la Facultad de Educación, remite al Rector, la Resolución de Consejo de Facultad de Educación Nº 192-2021-UNAMAD-R-CFED, para su correspondiente ratificación en sesión de Consejo Universitario;

Que, con Memorando Múltiple Nº 081-2021-UNAMAD-R, de fecha 11 de noviembre de 2021, el Rector, solicita al Director de la Oficina de Asesoría Legal y a la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, opinión legal y técnica respecto a los documentos presentados por la Facultad de Educación en referencia al Proceso de nombramiento de personal docente contratado en marco de la Ley Nº 31349;

Que, con Oficio Nº 1521-2021-UNAMAD-R-DIGA/URH, de fecha 15 de noviembre de 2021, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, concluye lo siguiente: 1) Los docentes declarados aptos en la Resolución de Consejo de Facultad de Educación Nº 192-2021-UNAMAD-R-CFED, registra su ingreso en el AIRHSP por CONCURSO. 2) Los docentes declaramos aptos en la Resolución de Consejo de Facultad de Educación Nº 192-2021-UNAMAD-R-CFED, cumplen con el grado de magister. 3) Los docentes ejercieron labor docente en la Universidad, para ello se hace mención el tiempo de servicio de acuerdo a las constancias emitidas. Más no se puede saber el tiempo de servicio que prestaron bajo la modalidad de locación de servicio u otro. Se observa a los docentes Carlos Gualberto Tintaya Cari y Pereyra Orellana Brígida ya que tienen menos de 07 meses de servicios prestados a la UNAMAD;



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 487-2021-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 06 de diciembre de 2021

RESPECTO AL DESARROLLO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 022-2021, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2021

Que, con Opinión Legal Nº 181-2021-UNAMAD/R-OAJ, de fecha 19 de noviembre de 2021, el Director de la Oficina de Asesoría Legal, establece en su análisis lo siguiente: **3.11** Respecto a los considerandos precedentes y a la documentación remitida por la Unidad de Recursos Humanos, se puede constatar que el Mg. **Jorge Dorregaray Carbajal, y el Mg. Carlos Gualberto Tintaya Cari**, actualmente vienen laborando en la UNAMAD como docentes contratados, con un tiempo que no sobre pasa los seis semestres consecutivos u ocho semestres académicos alternos, siendo así no cumplen con los requisitos estipulado en los **Artículos 3.2 y 3.4 de los Lineamientos para el nombramiento del personal Docente contratado, en el marco de la Ley Nº 31349.** **3.12** Asimismo, no se ha tenido en cuenta que el Docente **Mg. Jesús Alberto Alpaca Ruiz**, registra como Pensionista de la Policía Nacional del Perú con el Registro Nº 002663. es decir, **configuraría una incompatibilidad laboral, y una doble percepción por parte del Estado, precepto Constitucional del artículo 40º de la Constitución, así también es incompatible con la ley Nº 30220, y el reglamento de la carrera administrativa DS- 005-90-PCM.** **3.14** Que, de acuerdo a las Constancias de Trabajo remitidas por la Unidad de Recursos Humanos, mediante **Oficio Nº1521-2021-UNAMAD-R-DIGA/URH**, se puede constatar que la **Mg. Brígida Pereyra Orellana**, actualmente viene laborando en la UNAMAD como docente contratada, con un tiempo que no sobre pasa los seis semestres consecutivos u ocho semestres académicos alternos, (según informe remitido por recursos humanos oficio Nº 1521-2021-UNAMAD-R-DIGA-URH. De fecha 15 noviembre del 2021), siendo así no cumplen con los requisitos estipulado en el **Artículos 3.2, 3.4 de los Lineamientos para el nombramiento del personal Docente contratado, en el marco de la Ley Nº 31349, CONCLUYENDO LO SIGUIENTE:**



1. Que, la comisión especial de nombramiento de docentes de la UNAMAD, al momento de evaluar a los postulantes, en el presente proceso de nombramiento **No ha cumplido con los lineamientos que en su momento el Consejo Universitario de la UNAMAD, ha emitido con resolución Nº 401-2021-UNAMAD-CU**, de fecha 27 de octubre del 2021, respecto a los años de servicio que deben cumplir los postulantes en la UNAMAD, esto es tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternos o en su defecto seis semestres consecutivos u ocho alternos **en algunos docentes postulantes**, que a continuación se detalla.

DEPARTAMENTO ACADEMICO DE DERECHO:

Nombres y Apellidos	OBSERVACIÓN
ALPACA RUIZ, JESUS ALBERTO	Se encuentra como Pensionista de la PNP, en el Registro Nº 2663
DORREGARAY CARBAJAL, JORGE OMAR	No cumple el requisito de ejercer la docencia por (6) semestres consecutivos u (8) semestres académicos alternos.
TINTAYA CARI, Carlos Gualberto.	No cumple el requisito de ejercer la docencia por (6) semestres consecutivos u (8) semestres académicos alternos

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ENFERMERÍA:

PEREYRA ORELLANA, Brígida	No cumple el requisito de ejercer la docencia por (6) semestres consecutivos u (8) semestres académicos alternos.
---------------------------	---

2. Que, el **Consejo Universitario** de acuerdo al artículo 38º de la Constitución en concordancia con el 110º literal b) del estatuto de la UNAMAD, que dispone son atribuciones del Consejo Universitario lo siguiente; **"cumplir y hacer cumplir la ley el estatuto y los reglamentos de la UNAMAD"**, en ese orden de ideas, al



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 487-2021-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 06 de diciembre de 2021



No haberse cumplido con los lineamientos respecto al tiempo de servicio, esto es tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternos o en su defecto seis semestres consecutivos u ocho alternos en algunos docentes postulantes, **No puede ni debe ratificar, la Resolución de Consejo Facultad Nº 192-2021-UNAMAD-R-CFED**, de fecha 09 de noviembre de 2021, en el extremo que resuelve, **APROBAR el informe y los resultados del proceso de Nombramiento de Docentes 2021 de la Facultad de Educación, (...), toda vez la comisión especial para el proceso de nombramiento de docentes 2021, no ha evaluado conforme a los numeral 3.2 y numeral 3.4 del punto 3, de "Los Lineamientos para el Nombramiento del Personal Docente en el Marco de la Ley Nº 31349", en consecuencia se encuentra incurso en causal de nulidad, conforme el numeral 4. Motivación, del artículo 3º¹, numerales 1º y 2º del artículo 10º, el numeral 11.2 del artículo 11º,² y del mis cuerpo normativo, el numeral 12.1 del artículo 12º³, de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.**

3. El nombramiento, en el Marco de la Ley Nº 31349, los **servidores nombrados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276**, en la UNAMAD, o en cualquier institución pública así como los que estén **jubilados en cualquier institución Pública**, es, incompatible con un nuevo nombramiento, en la función docente, toda vez que, **configuraría una incompatibilidad laboral, y una doble percepción por parte de Estado, precepto Constitucional del artículo 40º de la Constitución, así también es incompatible con la ley 30220, y el reglamento de la carrera administrativa DS- 005-90-PCM, de encontrarse en el presente supuesto algún docente no se le podría nombrar previamente, a la renuncia a su nombramiento primigenio si así lo considera.**
4. **Que, de acuerdo al DECRETO SUPREMO Nº 005-2019-MINEDU**, Decreto Supremo que aprueba el **Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)**, en su única Disposición complementaria transitoria, en su Anexo, cuadro de infracciones del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SUNEDU. Se tiene como una **INFRACCIÓN MUY GRAVE** En su numeral 6 **Infracciones relacionadas al régimen de los docentes Universitarios, 6.1 Nombrar**, contratar, ratificar, promover u otro mecanismo equivalente, a docentes, jefe de práctica, ayudantes de cátedra y ayudantes de laboratorio de la **Universidad a quienes estén impedidos, o quienes no cumplan con los requisitos, o sin observar los procedimientos y/o criterios establecidos en la Ley 30220 ley Universitaria, o en el marco legal vigente, según corresponda.**
5. Que, en ese orden de ideas la comisión especial de nombramiento de docentes de la UNAMAD, tiene que cumplir y exigir que los postulantes cumplan con los requisitos de los lineamientos en todos sus extremos, lo que en el presente caso no ha sucedido en algunos postulantes.

Que, con Oficio Nº 1468-2021-UNAMAD-R-SG, de fecha 23 de noviembre de 2021, el Secretario General comunica al Decano de la Facultad de Educación, que en sesión de Consejo Universitario-Extraordinario Nº 022-2021, de fecha 22 de noviembre de 2021, el Pleno del

¹ Ley Nº 27444, artículo 3º Requisitos de validez de los actos administrativos (...) 2. Objeto o contenido. - Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación. 4. Motivación. - El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.

² Ley Nº 27444, Artículo 11.- Instancia competente para declarar la nulidad, (...) 11.2 La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad.

³ Ley Nº 27444, Artículo 12.- Efectos de la declaración de nulidad, 12.1 La declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros, en cuyo caso operará a futuro.



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 487-2021-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 06 de diciembre de 2021

Consejo Universitario, acordó: Remitir, los documentos presentados por la Facultad, para que sea derivado a la Comisión Especial para el Proceso de Nombramiento de Docentes 2021 de la Facultad de Educación de la UNAMAD, y conforme a la conclusión Nº 05 de la Opinión Legal Nº 181-2021-UNAMAD/R-OAJ, de cumplimiento a los Lineamientos para el nombramiento del Personal Docente contratado, en el marco de la Ley Nº 31349, aprobado con Resolución de Consejo Universitario Nº 401-2021-UNAMAD-CU, y sus modificatorias (Fe de Erratas), que se encuentran debidamente publicadas en el Portal web institucional, otorgando un plazo de 72 horas, para que el Consejo de Facultad de Educación, remita al Consejo Universitario, la nueva resolución que aprueba el nuevo informe de la Comisión Especial y la propuesta de nombramiento de docentes;



Que, con Carta Nº 063-2021-UNAMAD-R/DFE, de fecha 23 de noviembre de 2021, el Decano de la Facultad de Educación, comunica a la Comisión Especial del Proceso de nombramiento de docentes contratados, el acuerdo del Consejo Universitario, estipulado en el Oficio Nº 1468-2021-UNAMAD-R-SG, de fecha 23 de noviembre de 2021;

Que, con escrito de fecha 25 de noviembre de 2021, la Docente nombrada, Mgt. Shelni Ady Kuentas Aragon, informa al Decano de la Facultad de Educación, que en su condición de Tercer miembro de la Comisión Especial encargada de realizar el Proceso de nombramiento del Personal contratado en el marco de la Ley Nº 31349, ya dejó de realizar sus funciones, por estar extinguida dicha comisión desde el momento en que se presentó el Informe Final de la Comisión respectiva, por consiguiente, ya no es miembro de una comisión que dejó de existir. En ese mismo tenor el Dr. Jimmy Nelson Paricahua Peralta, Docente Principal de la Facultad de Educación presente su escrito en fecha 25 de noviembre de 2021;

Que, con Informe Nº 002-2021-UNAMAD-R/DFE.COMISION-NOMBRAMIENTO, de fecha 25 de noviembre de 2021, la Dra. Nelly Olinda Roman Paredes, informa al Decano de la Facultad de Educación, que la comisión especial evaluadora es autónoma en sus decisiones, sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación. La comisión especial evaluadora, tuvo la finalidad de llevar a cabo el proceso de Nombramiento respectivo. Por consiguiente, se concluye que han extinguido sus funciones en el momento de la entrega del Informe Final de Evaluación;

RESPECTO AL DESARROLLO DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 011-2021, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021

Que, con Oficio Nº 444-2021-UNAMAD-R/DFE, de fecha 25 de noviembre de 2021, el Decano de la Facultad de Educación, remite al Secretario General, los documentos presentados por los miembros de la Comisión Especial del Proceso de nombramiento de docentes contratados de la Facultad de Educación. El mismo que con Oficio Nº 1489-2021-UNAMAD-R-SG, de fecha 26 de noviembre de 2021, fue remitido al Rector de la Universidad, para ser considerado en agenda de Consejo Universitario;

Que, con Oficio Nº 1605-2021-UNAMAD-R-DIGA/URH, de fecha 26 de noviembre de 2021, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa a la Directora General de Administración, sobre la situación laboral del docente contratado, Dr. Carlos Bejar Ramos, adjuntando el Oficio Nº 573-2021-GOREMAD/ORA-OP, de fecha 21 de octubre de 2021, que contiene el Informe Nº 285-2021-GOREMAD/ORA-OP-URCE, donde se informa el horario de trabajo y condición laboral del profesional mencionado;

Que, con Opinión Legal Nº 190-2021-UNAMAD/R-OAJ, de fecha 29 de noviembre de 2021, el Director de la Oficina de Asesoría Legal, establece en su análisis lo siguiente: **3.6** Que, con fecha 21 de octubre del 2021, ingreso el oficio Nº 573-GOREMAD/ORA-OP, en el que precisa la condición laboral del docente **Carlos Béjar Ramos**, quien es nombrado en el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, como encargado del titular del pliego, ocupa el cargo de procurador Publico Regional (e), del Gobierno Regional de Madre de Dios. **3.7** El docente en mención estando ya nombrado, mediante Decreto Legislativo Nº 276, **la comisión especial**



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 487-2021-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 06 de diciembre de 2021



para el proceso de nombramiento de docentes 2021 de la Facultad de Educación de la UNAMAD, en el marco de la ley N° 31349, no ha tomado en consideración tal aspecto, toda vez que se ha limitado a declarar apto al docente, sin que previamente se haya realizado las indagaciones, correspondientes. 3.8 Se debe tener presente que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, establece que ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de "uno más" por función docente, así mismo el artículo 3 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público establece: "Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas". 3.11 El nombramiento, en el Marco de la Ley N° 31349, del docente Carlos Béjar Ramos, es incompatible con un nuevo nombramiento, en la función docente, toda vez que, configurará una incompatibilidad laboral, y una doble percepción por parte de Estado, precepto Constitucional del artículo 40° de la Constitución, así también es incompatible con la ley 30220, y el Reglamento de la Carrera Administrativa DS- 005-90-PCM, previo al nombramiento se le debe solicitar si así lo considera, la renuncia a su nombramiento primigenio. 3.12 Que, así también es el caso del docente Jesús Alberto Alpaca Ruiz, tenía y tiene en este momento el estatus de retirado con el grado de coronel de la policía Nacional del Perú. 3.14 Que al respecto es preciso el decreto ley N° 19846 Artículo 6.- El servidor o sus deudos sólo podrán percibir simultáneamente: "dos sueldos o dos pensiones o un sueldo y una pensión del estado, cuando uno de ellos provenga de servicios docentes prestados a la enseñanza pública", así también dispone el artículo 8.- Para los efectos del presente Decreto-Ley, las remuneraciones pensionables sujetas al correspondiente descuento para el Fondo de Pensiones serán establecidas por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Guerra, de Marina, de Aeronáutica y del Interior. 3.15 Que, de lo señalado en líneas precedentes se desprende que los militares y los policías según el decreto ley en mención pueden tener dos sueldos o dos pensiones del estado. 3.16 Que así también el Decreto Legislativo 1133 de fecha 08 de diciembre del 2012, dispone en el artículo 11° lo siguiente; El pensionista militar o policial o sus beneficiarios no podrán recibir dos o más ingresos del estado, (...), salvo los provenientes por función de docencia pública efectiva o ley expresa que lo autorice. 3.17 Que, en ese orden de idea, el Decreto Supremo N° 102-2021-EF, de fecha 06 de mayo del 2021, dispone en el artículo 17° el pensionista del régimen de pensiones del personal militar y policial, o sus beneficiarios, pueden percibir hasta (02), ingresos del estado, sea por concepto de remuneración, PENSIÓN O BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, cuando uno de los ingresos proviene de la función docencia. **CONCLUYENDO LO SIGUIENTE:**

1. El nombramiento, en el Marco de la Ley N° 31349, los servidores nombrados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, en la UNAMAD, o en cualquier institución pública es, incompatible con la función docente, toda vez que, configurará una incompatibilidad laboral, y una doble percepción por parte de Estado, precepto Constitucional del artículo 40° de la Constitución, así también es incompatible con la ley 30220, y el reglamento de la carrera administrativa DS- 005-90-PCM, de encontrarse en el presente supuesto algún docente no se le podría nombrar previo a la renuncia a su nombramiento primigenio si así lo considera.
2. Que el docente Carlos Béjar Ramos, al ser nombrado en el Gobierno Regional de Madre de Dios, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276° es incompatible con un nuevo nombramiento en la UNAMAD.
3. Que, el docente Jesús Alberto Alpaca Ruiz, según los considerandos del 3.11 al 3.17, de la presente opinión legal su nombramiento No es incompatible con lo dispuesto en la ley 31349.



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 487-2021-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 06 de diciembre de 2021

Que, en sesión de Consejo Universitario Nº 011-2021-UNAMAD-CU-SO, de fecha 29 de noviembre de 2021, se acordó **APROBAR y NOMBRAR**, a los docentes que resultaron aptos en la propuesta de nombramiento de los docentes contratados declarados aptos para el Nombramiento de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, conforme a la Resolución del Consejo de Facultad de Educación Nº 192-2021-UNAMAD-R-CFED, a excepción de los docentes Dorregaray Carbajal, Jorge Omar; Bejar Ramos, Carlos; Tintaya Cari, Carlos Gualberto y Pereyra Orellana, Brígida, en concordancia con la Opinión Legal Nº 181-2021-UNAMAD/R-OAJ de fecha 19 de noviembre de 2021; y, la Opinión Legal Nº 190-2021-UNAMAD/R-OAJ;



RESPECTO AL DESARROLLO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 023-2021, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2021

Sin embargo, con Oficio Nº 1633-2021-UNAMAD-R-DIGA, de fecha 02 de diciembre de 2021, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa al Director de la Oficina de Asesoría Legal que se ha solicitado a la Dirección Regional de Educación, información laboral de los docentes declarados aptos para nombramiento, al respecto se recepcionó el Oficio Nº 2435-2021-GOREMAD/DRE-MDD, donde el Director Regional de Educación, remite la lista del personal que tiene relacional con dicha institución:

Nº	Apellidos y Nombres	Situación laboral	Institución Educativa	Jornada laboral
1.	Dorregaray Carbajal Jorge Omar	Nombrado	Aquiles Velásquez oros (secundaria)	30 h
2.	Aquino Mamani Carlos	Nombrado	Augusto Bouroncle Acuña	30 h
3.	Carrión Zúñiga Isabel	Nombrado	Guillermo Billingurst	30 h
4.	Cuela Condori Obdulía	Nombrado	Augusto Bouroncle Acuña	30 h
5.	Guevara Duarez Manuel Felipe	Nombrado	Guillermo Billingurst.	30 h
6.	Huamán Malgui Amelia Yolanda	Nombrado	IE. Nº 52081	30 h
7.	Mamani Calcina Biltron	Nombrado	Augusto Bouroncle Acuña	30 h
8.	Villarruel Diaz Jhemy	Nombrado	Nuestra Señora del rosario	40 h
9.	Estrada Araoz Edwin Gustavo	Nombrado	I.E Almirante Miguel Grau.	30 h
10.	Colque Cuyo Jaime	Nombrado	Carlos Fermín Fitzcarrald	30 h

Que, con Opinión Legal Nº 194-2021-UNAMAD/R-OAJ, de fecha 03 de diciembre de 2021, el Director de la Oficina de Asesoría Legal, luego del análisis correspondiente, concluye lo siguiente: 1) *El nombramiento, en el Marco de la Ley Nº 31349, los servidores nombrados bajo el régimen del **Decreto Legislativo 276, o bajo cualquier otro régimen** en la UNAMAD, o en cualquier institución pública es, **incompatible con nuevo nombramiento** en la función docente, toda vez que, **configurará una incompatibilidad laboral, y una doble percepción por parte de Estado, precepto Constitucional del artículo 40º de la Constitución, así también es incompatible con la ley 30220, y el reglamento de la carrera administrativa DS- 005-90-PCM**, de encontrarse en el presente supuesto algún docente no se le podría nombrar previo a la renuncia a su nombramiento primigenio si así lo considera. 2) Se debe poner en conocimiento del Consejo Universitario, a fin de que si así lo considera pueda reconsiderar el acuerdo tomado en sesión anterior, respecto al nombramiento de docentes en la UNAMAD, por cuanto recién se tiene conocimiento de que algunos docentes tienen el estatus de Nombrados en otras instituciones del estado, lo que es incompatible con el artículo 40º de la Constitución, respecto a la doble percepción;*

Que, con Memorando Nº 443-2021-UNAMAD-R, de fecha 03 de diciembre de 2021, el Rector, dispone que se debata en sesión de Consejo Universitario, la reconsideración al acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Nº 011-2021, de fecha 29 de noviembre de 2021;



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 487-2021-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 06 de diciembre de 2021

Que, en el artículo 84º de la Ley Nº 30220- Ley Universitaria, señala que el **nombramiento**, la ratificación, la promoción y la separación **son decididos por el Consejo Universitario**, a propuesta de las correspondientes facultades (...); concordante con el artículo 191º del Estatuto de la UNAMAD;



Que, en el artículo 102º del Estatuto de la UNAMAD, señala: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa";

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, y luego del debate correspondiente respecto a los actuados por la Facultad de Educación y la Comisión Especial para el proceso de nombramiento de docentes 2021, al no haber evaluado conforme a los numerales 3.2 y numeral 3.4 del punto 3 de la fe de erratas de, "Los Lineamientos para el Nombramiento del Personal Docente en el Marco de la Ley Nº 31349", el Pleno del Consejo Universitario reunido en Sesión Extraordinaria (Virtual) Nº 023-2021, de fecha 06 de diciembre de 2021, **ACORDÓ: PRIMERO: NO APROBAR**, la propuesta de nombramiento de 13 docentes de la Facultad de Educación, los mismos que se encuentran descritos en el artículo 2º de la Resolución de Consejo de Facultad de Educación Nº 192-2021-UNAMAD-R-CFED, de fecha 09 de noviembre de 2021, ya que tienen un nombramiento en el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, por consiguiente, configurará una incompatibilidad laboral y una doble percepción por parte del Estado, precepto Constitucional del artículo 40º de la Constitución, así también es incompatible con la Ley Nº 30220 y el Reglamento de la Carrera Administrativa DS-005-90-PCM y otros que no cumplen con los Lineamientos para el nombramiento del Personal Docente contratado, en el marco de la Ley Nº 31349 aprobado con Resolución de Consejo Universitario Nº 401-2021-UNAMAD-CU que se observaron con la Opinión Legal Nº 181-2021-UNAMAD/R-OAJ; la Opinión Legal Nº 190-2021-UNAMAD/R-OAJ y la Opinión Legal Nº 194-2021-UNAMAD/R-OAJ. **SEGUNDO: APROBAR**, conforme a la Resolución del Consejo de Facultad de Educación Nº 192-2021-UNAMAD-R-CFED, de fecha 09 de noviembre de 2021, la propuesta de nombramiento de los docentes contratados declarados aptos para el Nombramiento de la Facultad de Educación (10 docentes del Departamento Académico de Derecho y Ciencias Políticas, 07 docentes del Departamento Académico de Educación y 05 docentes del Departamento Académico de Enfermería) de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. **TERCERO: NOMBRAR**, en la categoría de profesor **AUXILIAR**, a partir del 01 de diciembre de 2021, de conformidad a la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, al Estatuto de la UNAMAD, y a los Lineamientos para el nombramiento del Personal Docente contratado, en el marco de la Ley Nº 31349, (10 docentes del Departamento Académico de Derecho y Ciencias Políticas, 07 docentes del Departamento Académico de Educación y 05 docentes del Departamento Académico de Enfermería);

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Universitario de la UNAMAD y en conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Nº 30220-Ley Universitaria; y, el Estatuto de la UNAMAD;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: NO APROBAR, la propuesta de nombramiento de 13 docentes de la Facultad de Educación, los mismos que se encuentran descritos en el artículo 2º de la Resolución de Consejo de Facultad de Educación Nº 192-2021-UNAMAD-R-CFED, de fecha 09 de noviembre de 2021, ya que tienen un nombramiento en el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, por consiguiente, configurará una incompatibilidad laboral y una doble percepción por parte del Estado, precepto Constitucional del artículo 40º de la Constitución, así también es incompatible con la Ley Nº 30220 y el Reglamento de la Carrera Administrativa DS-005-90-PCM y otros que no cumplen con los Lineamientos para el nombramiento del Personal Docente contratado, en el marco de la Ley Nº 31349 aprobado con Resolución de Consejo Universitario Nº 401-2021-UNAMAD-CU que se observaron con la Opinión Legal Nº 181-2021-UNAMAD/R-OAJ; la Opinión Legal Nº 190-2021-UNAMAD/R-OAJ y la Opinión Legal Nº 194-2021-UNAMAD/R-OAJ, cuyos profesionales se detallan a continuación:



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 487-2021-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 06 de diciembre de 2021

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS		
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	OBSERVACIÓN Y/O SITUACIÓN LABORAL
01	DORREGARAY CARBAJAL, Jorge Omar	No cumple el requisito de ejercer la docencia por (6) semestres consecutivos u (8) semestres académicos alternos y Nombrado en la Institución Aquiles Velásquez Oros.
02	BEJAR RAMOS, Carlos	Nombrado en el Gobierno Regional de Madre de Dios.
03	TINTAYA CARI, Carlos Gualberto	No cumple el requisito de ejercer la docencia por (6) semestres consecutivos u (8) semestres académicos alternos.
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES		
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	OBSERVACIÓN Y/O SITUACIÓN LABORAL
01	AQUINO MAMANI, Carlos	Nombrado en la Institución Educativa Augusto Bouroncle Acuña.
02	CARRIÓN ZÚÑIGA, Isabel	Nombrada en la Institución Educativa Guillermo Billingurst.
03	CUELA CONDORI, Obdulia	Nombrado en la Institución Educativa Augusto Bouroncle Acuña.
04	GUEVARA DUAREZ, Manuel Felipe	Nombrado en la Institución Educativa Guillermo Billingurst.
05	HUAMANI MALLGUI, Amelia Yolanda	Nombrada en la Institución Educativa Nº 52081.
06	MAMANI CALCINA, Biltron	Nombrado en la Institución Educativa Augusto Bouroncle Acuña.
07	VILLARRUEL DIAZ, Jhemmy	Nombrado en la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario.
08	ESTRADA ARAOZ, Edwin Gustavo	Nombrado en la Institución Educativa Almirante Miguel Grau.
09	COLQUE CUYO, Jaime	Nombrado en la Institución Educativa Carlos Fermín Fitzcarrald.
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ENFERMERÍA		
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	OBSERVACIÓN Y/O SITUACIÓN LABORAL
01	PEREYRA ORELLANA, Brígida	No cumple el requisito de ejercer la docencia por (6) semestres consecutivos u (8) semestres académicos alternos.



ARTÍCULO 2º: APROBAR, conforme a la Resolución del Consejo de Facultad de Educación Nº 192-2021-UNAMAD-R-CFED, de fecha 09 de noviembre de 2021, la propuesta de nombramiento de los docentes contratados declarados aptos para el Nombramiento de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, según el siguiente detalle:

DEPARTAMENTO ACADEMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS	
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES
01	ALPACA RUIZ, JESUS ALBERTO
02	BECERRA MARTINEZ, TROY CRISTIAN
03	ESPELLIVAR MONZON, LUIS FELIPE
04	GOMEZ ENCISO, ANDERMEN
05	POLANCO CHAVEZ, SILVIA ANTONIETA
06	RENGIFO KAHN, ALDO GUSTAVO
07	SZCZCPANSKY GROBAS, DAVID
08	BENITES FERNANDEZ, GABRIEL JESUS
09	ALFARO TUPAYACHI, JOHN
10	PUMA SACSI, MIGUEL ANGEL
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES	
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES
01	CHAMBILLA PARI, YONY RAUL
02	GARCIA GOMEZ, JULIO CESAR
03	MEZA ORUE, LLEN ALIN



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 487-2021-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 06 de diciembre de 2021

04	QUISPE AQUISE, JHEMY
05	QUISPE LAYME, WILIAN
06	URBINA PUMA, LUIS
07	PAUCAR MELENDEZ, IGNACIO



DEPARTAMENTO ACADEMICO DE ENFERMERIA	
N°	APELLIDOS Y NOMBRES
01	VELASQUEZ BERNAL, LIBIA ROCIO
02	TEVES ARCCATA, CIRILA MONICA
03	GUTIERREZ HUALLPA, REYNA
04	SUTTA HUAMAN, LUISA DOLORES
05	RIVERA MAMANI, GLADYS FILONILA

ARTÍCULO 3: NOMBRAR, en la categoría de profesor **AUXILIAR**, a partir del 01 de diciembre de 2021, de conformidad a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al Estatuto de la UNAMAD, y a los Lineamientos para el nombramiento del Personal Docente contratado, en el marco de la Ley N° 31349, a los profesionales que se detallan a continuación:

DEPARTAMENTO ACADEMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS					
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE PLAZA	CATEGORIA	DEDICACION	HORAS
01	ALPACA RUIZ, JESUS ALBERTO	243	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	-
02	BECERRA MARTINEZ, TROY CRISTIAN	241	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	-
03	ESPELLIVAR MONZON, LUIS FELIPE	123	AUXILIAR	TIEMPO PARCIAL	10
04	GOMEZ ENCISO, ANDERMEN	199	AUXILIAR	TIEMPO PARCIAL	10
05	POLANCO CHAVEZ, SILVIA ANTONIETA	371	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	-
06	RENGIFO KAHN, ALDO GUSTAVO	262	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	-
07	SZCZCZPANSKY GROBAS, DAVID	261	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	-
08	BENITES FERNANDEZ, GABRIEL JESUS	259	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	-
09	ALFARO TUPAYACHI, JOHN	198	AUXILIAR	TIEMPO PARCIAL	10
10	PUMA SACSI, MIGUEL ANGEL	373	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	-

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES					
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE PLAZA	CATEGORIA	DEDICACION	HORAS
01	CHAMBILLA PARI, YONY RAUL	342	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	-
02	GARCIA GOMEZ, JULIO CESAR	254	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	-
03	MEZA ORUE, LLEN ALIN	240	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	-
04	QUISPE AQUISE, JHEMY	252	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	-
05	QUISPE LAYME, WILIAN	343	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	-
06	URBINA PUMA, LUIS	311	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	-
07	PAUCAR MELÉNDEZ, IGNACIO	309	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	-



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 487-2021-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 06 de diciembre de 2021

DEPARTAMENTO ACADEMICO DE ENFERMERIA					
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE PLAZA	CATEGORIA	DEDICACION	HORAS
01	VELASQUEZ BERNAL, LIBIA ROCIO	337	AUXILIAR	TIEMPO PARCIAL	10
02	TEVES ARCCATA, CIRILA MONICA	154	AUXILIAR	TIEMPO PARCIAL	10
03	GUTIERREZ HUALLPA, REYNA	339	AUXILIAR	TIEMPO PARCIAL	10
04	SUTTA HUAMAN, LUISA DOLORES	332	AUXILIAR	TIEMPO PARCIAL	10
05	RIVERA MAMANI, GLADYS FILONILA	334	AUXILIAR	TIEMPO PARCIAL	10

ARTÍCULO 4º: DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, ejecuten las acciones administrativas que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 5º: DISPONER, que la Decanatura de la Facultad de Educación, solicite a los docentes nombrados que se menciona en el artículo 3º, presenten ante la Unidad de Recursos Humanos, **y en soporte físico**, toda la documentación presentada para el proceso de nombramiento del Personal Docente contratado, y que se detalla en el literal b. del numeral 4.1 de los Lineamientos para el nombramiento del personal docente contratado, en el marco de la Ley Nº 31349, aprobado con Resolución de Consejo Universitario Nº 401-2021-UNAMAD-CU. El docente nombrado tendrá un plazo de 5 días calendarios a partir de notificada la presente resolución para cumplir con la presente disposición, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 6º: DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos, una vez que cuenten con la documentación presentada por cada docente nombrado, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica, en un plazo no mayor de 30 días calendarios, **realizará el control posterior** y presentará al Consejo Universitario el informe respectivo al culminar la verificación.

ARTÍCULO 7º: DISPONER, que el Departamento Académico de Educación y Humanidades, el Departamento Académico de Enfermería y el Departamento Académico de Derecho y Ciencias Políticas, tomen conocimiento y **notifiquen al docente nombrado** que se adscribe a su Departamento y que se menciona en el artículo 3º de la presente resolución para que cumplan con lo dispuesto en el artículo 6º de la presente resolución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS
Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares
RECTOR

C.c.:
R.
VRA
VRI
OAL
OCI
OPEP
DIGA
URH
Rem.
Des. Pers
Escalaón
DFED
DPTO. DyCP
DPTO. ENFERMERIA
DPTO. ByH
HMDI/R
RYHP/SG
RBCH/EA